

Expediente: 14/25

Carátula: MALDONADO BARRIONUEVO ALEJANDRO C/ ALVAREZ MARIO ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 11/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20116751810 - MALDONADO BARRIONUEVO, ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - ALVAREZ, MARIO ALBERTO-DEMANDADO

20371885553 - ARCE, PABLO TOMAS ISMAEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FINISTERRE SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 14/25



H20901808872

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MALDONADO BARRIONUEVO ALEJANDRO c/ ALVAREZ MARIO ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 14/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Dr. Jorge Arroyo letrado apoderado de la parte actora. La parte demandada y citada en garantía no comparecieron pese a estar debidamente notificados.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Alejandro Maldonado Barrionuevo - Dr. Jorge Alberto Arroyo (Apoderado).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Tucumán** haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se

la tendrá por desistida.

3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a la testigo: **Andrea Celeste Vega DNI N° 45.123.924**, quien depondrá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **12 de mayo del 2026 a horas 10:00.-**

Se hace saber que la testigo prestará declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librará cédula a tal fin.-

4) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que acompañe el sobre con el pliego de Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **12 de mayo del 2026 a horas 10:00.-**

Notifíquese mediante cédula en su domicilio real al **Sr. Mario Alberto Álvarez** de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el absolvente prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

5) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito **Sanchez Rojas Matías, teléfono N° 381-5120488** .-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **28/04/2026**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto. Pide la palabra el Dr. Arroyo y manifiesta que en el ofrecimiento de la prueba solicitó que se sortee un perito de la regional sur de la policía de la Provincia de Tucumán con asiento en la ciudad de Concepción en base a la pobreza de su cliente y de que el mismo tiene concedido el beneficio de litigar sin gastos. S.S. decreta: dejar sin efecto el sorteo realizado y la designación del perito Matías Sanchez Rojas y que el mismo sea reincorporado a la lista de peritos para que pueda ser sorteado nuevamente. Líbrese oficio a **Criminalística de la Policía de Tucumán** a los fines que designe un perito en esta área y proceda a realizar la pericia en base a los puntos solicitados por la parte que se adjuntará al mismo. Deberá designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Asimismo se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **28/04/26**.

6) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Cuerpo de Peritos Médicos del Centro Judicial Capital**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **28/04/26**.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **12/05/2026** a horas **10:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 873 5585 2309** Código de acceso: **AUDIENCIA** Link **https://us02web.zoom.us/j/87355852309?pwd=zbUVyxPQsFWU3YkNd9puAgnCzDJLTn.1**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.